Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Edicto

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 589/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Esteban Rubio, contra Manuel Biedma Torralba, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 104/2019

En Talavera de la Reina, a 2 de abril de 2019.

Vistos por el Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, doña Cristina Peño Muñoz, los precedentes autos número 589/2018 seguidos a instancia de María Isabel Esteban Rubio, defendida por el Letrado don Ángel García García frente a la empresa Manuel Biedma Torralba, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Fallo.–Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por María Isabel Esteban Rubio frente a la empresa Manuel Biedma Torralba sobre cantidad, con la intervención de Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora Sra. Esteban Rubio la cantidad de 3.669,92 euros más el interés por mora del diez por ciento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Biedma Torralba, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 4 de abril de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-2132

Código de verificación: **2019.00002132**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**